

no será obstáculo para su ejecución. Una vez alcanzada la firmeza, el cumplimiento de este decreto se hará inexorablemente obligatorio, sin excepción, y solamente podrá ser modificado por otro acto de igual naturaleza.

ARTÍCULO 12. Sin perjuicio de que esta decisión tiene como beneficiarios a una pluralidad de personas, tomando en cuenta que para cada uno de estos individuos tiene un efecto relativo en el sentido de que concretiza sus derechos previsionales personales, se considerará que, con respecto a cada una de las personas identificadas en este decreto como jubilados o pensionados, este será un acto singular de concreción de derechos. Su implementación y ejecución se llevará a cabo con el objetivo de favorecer a cada una de estas personas, en atención a las cualidades personales que hicieron que cada uno de ellos fuese merecedor de una jubilación o una pensión al momento de la emisión de este acto.

ARTÍCULO 13. Envíese al Ministerio de Educación, al Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA), a la Tesorería Nacional, a la Dirección General de Presupuesto y a la Contraloría General de la República, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019); año 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 134-19 que declara de utilidad pública e interés social, una porción de terreno de 834.83Mts², donde se encuentra ubicada la toma de agua del Acueducto Las Auyamas, dentro de la parcela No. 261, del D.C. No. 02, Cabral, municipio Polo, provincia Barahona. G.O. No. 10939 del 15 de abril de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 134-19

VISTA: La Ley núm. 5994, y sus modificaciones, que crea el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), del 30 de julio de 1962, y su Reglamento.

VISTA: La Ley núm. 344, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se declara de utilidad pública e interés social donde se encuentra ubicada la toma de agua del Acueducto Las Auyamas, municipio Polo, provincia Barahona, una porción de terreno de 834.83 m², dentro del ámbito de la parcela núm. 261 del Distrito Catastral núm. 02, de Cabral, municipio Polo, provincia Barahona, reclamada por los señores Altagracia Yolanda Félix Folch y Carlos Alberto Brito Filpo. Esta parcela no se encuentra registrada, debido a que se mensuró, pero no se completó el proceso de saneamiento.

Artículo 2. En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios del inmueble afectado, para su traspaso al Estado dominicano, el director ejecutivo del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo a las leyes, para obtener su expropiación.

Artículo 3. La porción de terreno declarada de utilidad pública mediante el presente decreto será pagada con fondos provenientes del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).

Artículo 4. Se declara de urgencia que el Estado dominicano entre en posesión del indicado inmueble, a través del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), a fin de que se pueda continuar con los trabajos en la toma de agua.

Artículo 5. Envíese al administrador general de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y al Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019); año 176 de la Independencia y 156 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 135-19 que designa al Ing. Nelson José Guillén Bello, presidente del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones. G.O. No. 10939 del 15 de abril de 2019.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 135-19